

ANEXO Programas

Relación de ejes de actuación y códigos de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Todos los programas incluidos en los ejes que a continuación se describen deberán tener presente, de manera transversal, la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

EJE A: ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PROMOCIÓN DE SU INCLUSIÓN SOCIAL

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Los programas deberán cumplir la normativa autonómica vigente en materia social.
- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de las personas destinatarias del programa, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección.
- Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.
- Los programas de inclusión socio-laboral deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Código 1. Programas orientados a promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Los programas subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible permanencia de las personas destinatarias de los mismos a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente a la persona beneficiaria, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda de la persona usuaria (luz, agua, teléfono y gas) ni subvencionarán la adquisición de alimentos para su entrega.

Código 2. Programas de mejora de la empleabilidad y la inserción socio-laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

Código 3. Programas para promover la integración socio-laboral de las personas desempleadas de larga duración y personas perceptoras de renta social básica mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción socio-laboral.

En los programas de este código se podrá subvencionar el equipamiento de los centros en los que se lleven a cabo las actividades.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán concretar los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Código 4. Programas para establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.

En los programas de este código se podrá financiar las obras y equipamiento de los centros en los que se lleven a cabo las actividades.

Requisitos específicos:

- Deberán presentar la solicitud de autorización previa del centro otorgada por la Dirección General de Política Social, según lo dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga la ampliación de número de plazas del centro deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los programas deberán concretar los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

Código 5. Mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, programas de éxito escolar y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Código 6. Programas dirigidos a promover la emancipación e inclusión socio-laboral de personas reclusas en régimen abierto o personas ex-reclusas.

Código 7. Realización de programas que fomenten la integración socio-laboral, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e inclusión de las personas migrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes cántabros que retornan desde otros países a nuestra Comunidad Autónoma para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Requisitos específicos:

- Que los programas de reagrupación familiar, contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.
- Que, en los programas de movilidad geográfica, los inmigrantes estén en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que favorezcan la inserción socio-laboral de los trabajadores inmigrantes y sus familias.
- Que los programas dirigidos a la asistencia y acogida temporal de los retornados estén coordinados con los Servicios Sociales de carácter público.
- Que los programas de interpretación y traducción sean prestados por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.

EJE B: INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Los programas deberán cumplir la normativa autonómica vigente en materia social y de protección y derechos de la infancia y adolescencia.
- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.

- Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Código 1. Programas enfocados a promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales, deportivas y de tiempo libre, como herramientas de lucha contra la transmisión generacional de la pobreza, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil y la inclusión social.

Requisitos específicos:

- Deben actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Código 2. Programas enfocados a promover y sensibilizar sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.

Requisitos específicos:

- Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

Código 3. Programas destinados a promover la parentalidad positiva y la responsabilidad familiar y comunitaria promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positiva de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Requisitos específicos:

- Deben existir actividades diferenciadas según los distintos tramos de edad.

Código 4. Programas orientados a facilitar pautas y recursos, mediante intervención psicoterapéutica y/o mediación familiar a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Prioritariamente familias en situación de vulnerabilidad y empobrecimiento.

Requisitos específicos:

- Las intervenciones serán, en todo caso, individualizadas por núcleo familiar.
- Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán formar parte de un equipo multidisciplinar, en especial en los programas de puntos de encuentro familiares, con el fin de poder intervenir en situaciones de alta conflictividad familiar y visitas tuteladas.

Código 5. Programas destinados a ofertar servicios que presten atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años que, contemplando un proyecto socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante la corresponsabilidad y usos de tiempo con perspectiva de género.

Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años a su cargo, relacionadas con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de usos del tiempo y corresponsabilización, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

Requisitos específicos:

- Los servicios con horario amplio y comedor deben estar abiertos un mínimo de ocho horas al día durante cinco días a la semana.

- Los servicios complementarios del cuidado de la familia deben atender a los/as niños/as durante un mínimo de tres horas diarias y realizar una tarea socioeducativa con sus familias durante tres horas semanales como mínimo.
- Los servicios deberán contar con la autorización de la Administración Pública competente o acreditar que se encuentran en trámite de obtenerla.

Código 6. Programas orientados a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de especial dificultad (familias en situación de exclusión social, en situación de riesgo, especialmente numerosas, familias monoparentales y educadoras).

Requisitos específicos:

- Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Código 7. Programas para fomentar la gestión doméstica y la educación financiera tanto en su vertiente preventiva, a través de la educación formal u otras herramientas de formación, como en la vertiente reparadora mediante la orientación y el asesoramiento técnico a familias sobreendeudadas y facilitar la formación y habilidades para promover el consumo responsable.

Código 8. Prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

Código 9. Programas de apoyo en fase preventiva para evitar que las familias sean víctimas de maltrato filiofamiliar por parte de sus hijos menores de edad y programas de violencia filiofamiliar.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

Código 10. Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Requisitos específicos:

- En el caso de programas para jóvenes, los programas deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

Código 11. Programas destinados a promover la integración socio-laboral de las personas jóvenes mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral.

Requisitos específicos:

- Los programas de integración socio-laboral se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.

Código 12. Programas de prevención de los riesgos para la salud y de promoción de hábitos saludables entre la juventud y de prevención de adicciones especialmente las vinculadas a redes sociales y juego online.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

Código 13. Programa orientado a promover la integración laboral y social de las personas jóvenes que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Requisitos específicos:

- Los jóvenes con los que tiene lugar la intervención y apoyo tienen o han debido tener una medida de protección de menores.
- Los programas deberán contar con el visto bueno de la Comunidad Autónoma donde vayan a desarrollarse. Este extremo deberá justificarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

Código 14. Programas de adecuación y mejora de centros de protección a la infancia y adolescencia.

En los programas de este código se financiarán las obras y equipamiento de los centros en los que se lleven a cabo las actividades de estos programas.

Requisitos específicos:

- Deberán presentar la solicitud de la autorización previa del centro otorgada por la Dirección General de Política Social según lo dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril. Este extremo deberá acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud.
- Los programas deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como de los objetivos que éste persigue.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga la ampliación de número de plazas del centro deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

EJE C: IGUALDAD DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Los programas deberán cumplir la normativa autonómica vigente en materia de igualdad y en materia social.
- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Código 1. Programas dirigidos a fortalecer la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres con dicho perfil.
- Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.
- La entidad solicitante presentará una declaración en la que manifieste su intención de colaborar con los servicios públicos competentes.

Código 2. Programas que tengan como objetivo impulsar la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar los usos de tiempo y la corresponsabilidad con perspectiva de género.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

Código 3. Prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, entre otros.

Requisitos específicos:

- Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán formar parte de un equipo multidisciplinar.
- Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

Código 4. Programas dirigidos a la lucha contra la feminización de la pobreza, que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán concretar los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

EJE D: PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Los programas deberán cumplir la normativa autonómica vigente en materia social y estatal en materia de dependencia.
- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.
- Los programas deberán aportar relación nominal de las personas que participan en el mismo.
- Los programas se desarrollarán fuera del horario de atención de los Centros.
- En el caso de que los programas exijan aportación económica, ésta deberá estar claramente establecida.

Código 1. Programas de atención integral a las personas mayores que garanticen su autonomía personal a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y personas cuidadoras y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en estos momentos por otros recursos públicos.

Código 2. Programas dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas mayores, y de prevención de las situaciones de dependencia a través del fomento del envejecimiento activo.

Código 3. Programas innovadores que cubran áreas de atención no atendidas por otros servicios públicos y/o privados de apoyo a personas en situación de dependencia y a sus cuidadores familiares, para evitar la sobrecarga de las personas cuidadoras e identificar situaciones de cuidado inadecuado.

Código 4. Programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su proyecto vital.

Código 5. Programas destinados al apoyo y descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Código 6. Programas enfocados a promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de personas con discapacidad.

Requisitos específicos:

- Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción socio-laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Código 7. Programas de adecuación y mejora de centros y unidades de atención a personas mayores y a personas con discapacidad.

En los programas de este código se financiarán las obras y equipamiento de los centros en los que se lleven a cabo las actividades.

Requisitos específicos:

- Deberán presentar la solicitud de la autorización previa del centro otorgada por la Dirección General de Política Social, según lo dispuesto en el Decreto 40/08 de 17 de abril.
- En el supuesto de que el programa presentado suponga la ampliación de número de plazas del centro deberá documentarse la fórmula prevista para la financiación de estas plazas o, en su caso, para su mantenimiento.
- Los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

EJE E: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Los programas deberán cumplir la normativa autonómica vigente en materia social.
- Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.
- Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas,

cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

- Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.
- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

Código 1. Programas de apoyo para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria: Familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas, adolescentes y personas mayores.

Código 2. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.

Código 3. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con VIH - SIDA.

Código 4. Programas para la mejora de la situación de la salud en la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades sociales.

Código 5. Prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.

EJE F: IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS DE ODIO.

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Los programas deberán cumplir la normativa autonómica vigente en materia social y de igualdad.
- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Los y las profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Código 1. Programas orientado a crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado discurso del odio, propagado a través de Internet y las redes sociales.

Requisitos:

- La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.
- En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano (familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.)
- Los programas de asistencia exigirán la apertura de un expediente por cada incidente discriminatorio y la redacción de informes trimestrales de actividades y casos atendidos, recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.
- Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar.
- Los programas de asistencia incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos facilitados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.

EJE G: INTERVENCIÓN DEL VOLUNTARIADO

Todos los programas de este eje deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Los programas deberán cumplir la normativa autonómica vigente en materia social.
- Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para la selección de las personas destinatarias del programa.
- Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Código 1. Formación y promoción de las personas voluntarias en la intervención en cualesquiera de los códigos recogidos anteriormente.